

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Rusia, Corte Suprema**

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Se realiza en la Ciudad de Buenos Aires la 14ª Conferencia Bienal de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces.** Expondrán, entre otras autoridades judiciales de 71 países, el presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, y su vicepresidenta, Elena Highton de Nolasco. También, la titular de AMJA, Susana Medina. El encuentro se lleva a cabo del 2 al 5 de mayo. El miércoles 2 de mayo a las 13 hs tendrá lugar en el Teatro Colón la ceremonia de apertura de la 14º Conferencia Bienal Internacional de la Asociación de Mujeres Jueces (IAWJ), bajo el título “Construyendo Puentes entre las juezas del mundo”. El encuentro es organizado por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA), que preside la Dra. Susana Medina. Estarán presentes el presidente y la vicepresidenta del máximo tribunal Argentino, Ricardo Lorenzetti y Elena Highton de Nolasco, respectivamente; la defensora General de la Nación, Stella Maris Martínez; la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Inés Weinberg; la ministra de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, Ruth Bader Ginsburg; la presidenta de la IAWJ y de su sede local (AMJA), Susana Medina y las máximas autoridades de los poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires. Participarán de la Conferencia más de 900 integrantes de la judicatura, de 71 países del mundo. **Violencia de género.** El jueves 3 de mayo a las 9.30 expondrá sobre “Violencia de género” la Dra. Highton, quien ha sido, junto a la coordinador de la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema, Gladys Álvarez, y la recordada ministra Carmen Argibay, cofundadoras de la IAWJ. Entre otros temas a abordar, se destacan el femicidio, la situación legal de las mujeres desde una perspectiva mundial, la trata de personas, la restitución internacional de menores, el medio ambiente y las nuevas tecnologías desde una perspectiva de género, la salud y los derechos reproductivos.

## **Bolivia (Correo del Sur):**

- **TSJ y Consejo acuerdan trabajo conjunto de salas.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y el Consejo de la Magistratura determinaron sostener salas plenas conjuntas para impulsar determinadas políticas de gestión y no repetir actitudes de “entorpecimiento mutuo” que marcaron las relaciones de sus antecesores. Los anteriores consejeros y magistrados, en una evidente pugna, tropezaron con dificultades de coordinación e incluso hubo quienes plantearon la desaparición del Consejo porque no estaba cumpliendo con sus labores establecidas por Ley. El presidente del TSJ, José Antonio Revilla, señaló que a partir del nuevo entendimiento las relaciones entre el TSJ y el Consejo no deben ser de confrontación, sino de coordinación y cooperación. “Antes, había una orden del Tribunal Supremo de Justicia y otra contraorden del Consejo de la Magistratura; orden del Consejo y contraorden del TSJ. ¿A quién afectaba? Simplemente al usuario de justicia”, aseguró. Revilla dijo que una de las primeras decisiones conjuntas pasa por acelerar las convocatorias para las acefalías de jueces y personal de apoyo jurisdiccional en todo el territorio nacional. También determinaron priorizar la designación de los juzgados especializados para atender las denuncias con la Ley 348 de violencia contra la mujer, que siguen en manos de los juzgados cautelares. Lamentó que los anteriores consejeros gestionaran la creación de algunos juzgados provinciales simplemente tomando en cuenta la cantidad poblacional y no el movimiento de causas y otras variables como la presencia estatal y soberanía del Órgano Judicial.

## **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Esta es la jurisprudencia consolidada sobre responsabilidad del Estado en casos de privación injusta de la libertad.** Por regla general, y de acuerdo con jurisprudencia consolidada sobre la responsabilidad de la administración por privación injusta de la libertad, a menos que opere la culpa grave o dolo de la víctima la protección del derecho fundamental a la libertad deberá imponerse. Así lo concluyó una providencia reciente de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que revocó un fallo emitido por el Tribunal Administrativo del Norte de Santander y declaró extracontractual y solidariamente responsable a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Nacional. En efecto, manifestó la Corporación que el artículo 70 de la Ley 270 de 1996 estipula que se entenderá probada la culpa de la víctima cuando esta haya actuado “con culpa grave o dolo”. Por su parte, el artículo 414 del Código de Procedimiento Penal dispone que quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar al Estado indemnización de perjuicios, siempre y cuando la detención preventiva que le hubiere sido impuesta no se haya causado por dolo o culpa grave (C. P. Stella Conto).

## **Perú (La Ley):**

- **Sentencian a peruano residente en Argentina a través del WhatsApp.** El Juzgado Penal Unipersonal de Talara realizó una audiencia a través del aplicativo WhatsApp, en la que sentenció por omisión de asistencia familiar a un peruano que radica en la ciudad de Córdoba, Argentina. La titular del Juzgado Penal Unipersonal de Talara del Distrito Judicial de Sullana, Jessica Medina Jiménez, desarrolló una audiencia mediante el aplicativo Whatsapp con un procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar, quien radica en la ciudad de Córdoba, Argentina. Según se informó, la diligencia se llevó a cabo en el Consulado de Córdoba luego que la defensa del imputado, Cristian Daniel Zavala Saldarriaga, solicitó al juzgado de Talara realizar la audiencia con presencia de su patrocinado que estaba en calidad de reo contumaz a nivel nacional. Durante la diligencia la defensa del acusado informó y demostró que días previos había cumplido con hacer el depósito de cinco mil soles, por lo que la jueza le impuso una pena suspendida de privación de la libertad de un año y seis meses. Vale agregar que el uso de este aplicativo para una audiencia fue realizado por primera vez en el referido juzgado. Esto como parte de los mecanismos electrónicos que son permitidos por el Poder Judicial para agilizar los procesos.
- **¿Puede el juez declarar de oficio la nulidad de un matrimonio?** En un proceso de divorcio, ¿puede el juez declarar nulo el primer matrimonio de uno de los cónyuges, pese a que ninguna de las partes lo haya solicitado? ¿Estaríamos en este caso ante un fallo extra petita? Un reciente pronunciamiento de la Corte Suprema responde a esta interrogante. No constituye un pronunciamiento extra petita que el juez haya declarado la nulidad manifiesta del primer matrimonio del demandante en un proceso de divorcio, al ser una facultad del juez declarar la nulidad de los actos jurídicos manifiestamente nulos. Esto es así especialmente si las partes, pese a que no solicitaron la declaración de nulidad del referido primer matrimonio, sí ingresaron a debate este tema, ofreciendo inclusive a un tercero como testigo y actuando medios probatorios destinados a establecer la validez o no de dicho acto matrimonial. En ese sentido, no

puede alegarse en modo alguno que con la declaración de nulidad manifiesta se ha causado un perjuicio a las partes. Así lo ha establecido la Sala Civil Transitoria al resolver la Cas. N° 709-2016 Lima, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2018. Veamos los hechos. Una mujer demandó divorcio por separación de hecho, en la medida que señaló que se había separado de su pareja desde hace más de 12 años, luego de los constantes maltratos que recibía de él. Alegó además que durante el matrimonio adquirieron un departamento. El demandado contestó alegando que su relación matrimonial fue ilegal por cuanto ella ya se encontraba casada al momento de unirse a él en matrimonio. Respecto al inmueble, refirió que este no formaría parte de la liquidación por cuanto su unión fue ilegal. Asimismo, reconvino la nulidad de su matrimonio con la demandante y, además, solicitó indemnización por daño moral al haber actuado la accionante de mala fe. En primera instancia, ampararon la demanda y declararon infundada la reconvenición, atendiendo a que el primer matrimonio fue inválido ya que según peritaje grafotécnico la firma no correspondería a la de la actora. Asimismo, se ordenó a favor de la demandante el pago de una indemnización ascendiente a S/. 10 000.00, al ser la cónyuge más perjudicado con los actos de violencia cometidos por el demandado, hechos corroborados con las denuncias, la carpeta fiscal y con el certificado del Consejo Nacional de Integración para las Personas con Discapacidad (CONADIS), que da cuenta que la actora padecía del síndrome de túnel carpiano y trastorno mixto de ansiedad y depresión. En segunda instancia se confirmó la apelada, empero se redujo el monto indemnizatorio a S/. 3000.00 bajo el argumento de que el demandado actualmente es cesante en la Policía Nacional del Perú y la actora percibe una pensión mensual de dicha institución. Asimismo, la sala superior confirmó la liquidación del bien y declaró de oficio la nulidad del acto y partida del primer matrimonio de la demandante, por falta de manifestación de voluntad de la accionante. Ante ello, el demandado recurrió en casación señalando que la pericia grafotécnica no tenía valor alguno, por cuanto al haberse casado la demandante siendo menor de edad y con la autorización de sus padres no era necesaria su firma ni la declaración de su consentimiento. Al resolver el caso, los jueces supremos señalaron que el juez se encuentra en la facultad de declarar de oficio la nulidad de actos manifiestamente nulos, sin que ello resulte ser un pronunciamiento extra petita, pues, han sido las mismas partes quienes ingresaron a debate el tema de la nulidad del matrimonio por ello que, en modo alguno se puede señalar que se causa un perjuicio a las partes, ya que todos contribuyeron a la obtención de la verdad material. Por otro lado, la Corrte señaló que si bien es cierto el ordenamiento legal pone a disposición del juzgador ambas medidas (indemnización y adjudicación preferente), debe enfatizarse que estas tienen carácter excluyente y no tienen como finalidad reparar daños sino equilibrar desigualdades resultantes de la separación de hecho. Asimismo, la Suprema coincidió con lo decidido en segunda instancia, pues si bien es cierto fue la demandante la que hizo el abandono del hogar, ello se debió a la violencia ejercida contra ella por parte de su pareja, de modo que conluyeron que existían motivos razonables para realizar el retiro, máxime si ostenta la condición de persona con discapacidad.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Juez: Gobierno no puede revocar DACA a mexicano.** El gobierno de Estados Unidos no puede revocar por el momento la inscripción de un mexicano en el DACA, dijo el martes un juez federal, quien solicitó mayor información a los abogados para emitir un fallo preliminar. Daniel Ramírez Medina, de 25 años, atrajo la atención internacional la semana pasada, cuando el gobierno le canceló su estatus en el programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (que protege a algunos inmigrantes de la deportación y les concede permisos de trabajo) y lo puso en procedimiento de deportación, aunque no tenía antecedentes penales. Su arresto es representativo de la erosión que han tenido las protecciones del DACA en el gobierno de Trump, y los tribunales han bloqueado las medidas del gobierno para rescindir el programa. Debido a uno de esos fallos, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS por sus siglas en inglés) restauró el mes pasado el estatus de Ramírez en el DACA, pero le notificó de inmediato que la agencia tenía pensado anulárselo de nuevo porque estaba acusado de tener vínculos con pandillas, aunque un juez de inmigración había determinado que tales acusaciones eran falsas. Con ese telón de fondo, el juez federal Ricardo S. Martinez efectuó una audiencia el martes en Seattle. Los abogados de Ramírez solicitaron al juez que impida al gobierno rescindir las protecciones concedidas a su cliente o que deje de afirmar que ha estado involucrado con pandillas. Sin embargo, los abogados del gobierno insistieron en que tales medidas podrían ser prematuras o injustificadas. Jeffrey Robins, del Departamento de Justicia, dijo que aunque el USCIS ha notificado a Ramírez que pretende quitarle el beneficio del DACA, no lo ha hecho, y por lo tanto, no hay una decisión definitiva de la agencia que los abogados de Ramírez puedan impugnar. Ramírez tiene hasta el 7 de mayo para contestar al último intento del gobierno de revocar su inscripción en el DACA, y una decisión definitiva sería anunciada poco después. Incluso con ese plazo, el juez dijo que otro obstáculo técnico quizá le impida conceder el fallo solicitado por Ramírez. El joven pidió inicialmente a la corte que le restaurara su estatus del DACA. El

gobierno ya lo hizo, aun si tiene previsto revocarlo de nuevo. Martínez solicitó a los abogados que le provean mayor información sobre si en esta etapa sería procesalmente adecuado que acepte las nuevas peticiones de Ramírez. Los abogados de Ramírez solicitaron al juez que no pierda de vista la difícil situación que enfrenta su cliente. Lo detuvieron en una casa en un suburbio de Seattle cuando los agentes fueron a arrestar a su padre. Los agentes insistieron en que tenía el tatuaje de una pandilla \_aunque se trataba del nombre de su ciudad de origen en México\_ y que reconoció tener vínculos con pandillas, lo que él niega. Ramírez aprobó en tres ocasiones las revisiones de antecedentes para acceder al DACA; el gobierno no presentó pruebas que corroboraran su implicación con pandillas, y en una audiencia en una corte de inmigración, un abogado del gobierno reconoció no tener indicio de que el mexicano representara un peligro para la seguridad pública.

### **España (El País/El Mundo):**

- **El Tribunal Supremo obliga al Gobierno a actualizar por ley los sueldos de investigadores.** El Tribunal Supremo ha sentenciado este lunes que el Gobierno debe aprobar antes de seis meses la normativa necesaria para que se puedan actualizar los sueldos de 877 funcionarios titulares de Organismos Públicos de Investigación (OPI). La Sala de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal ha estimado el recurso de una veintena de investigadores de organismos del Estado contra la inactividad reglamentaria del Gobierno, que ha incumplido su obligación de desarrollar la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Del desarrollo de esa norma, que el Ejecutivo deberá tener listo antes de seis meses, depende una parte de las retribuciones de 877 funcionarios provenientes de la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos de Investigación que, con el sistema anterior a la Ley, no tenían complementos por méritos investigadores (quinquenios) y de excelencia científica del complemento específico (sexenios). Los recurrentes, funcionarios de carrera, aducían que, a pesar de que la ley prevé que el nuevo régimen de carrera profesional y retributivo entraría en vigor el 1 de enero de 2014, la Administración no ha hecho lo necesario para ello. El Gobierno no negó la inactividad, pero entendía que concurría una causa legal que no permitía el cumplimiento, concretamente las limitaciones de incremento de gasto público de las leyes de presupuestos para los años 2014 y 2015, normas que establecen un mandato explícito y general de estabilidad y control del déficit. Por tanto, en la medida que la adaptación del régimen retributivo a los parámetros de la Ley suponía un incremento de gasto, operaba la limitación. Sin embargo, el Supremo aprecia "un claro supuesto de inactividad formal normativa pues la Administración incumple un claro e incondicionado deber legal de dictar normas o disposiciones de carácter general —inactividad reglamentaria—, es decir, la administración ha incumplido un deber jurídico que viene representado por una actuación de la Administración —por omisión— al margen de las previsiones legales y contribuyendo a que estas queden sin efecto". El alto tribunal añade que "la Administración no ha ejecutado la previsión de desarrollo reglamentario para la efectividad de la carrera profesional y régimen retributivo de los recurrentes, que debió entrar en vigor el 1 de enero de 2014, ello estando el Gobierno plenamente sometido a la ley y al derecho y, además, siendo el Gobierno el titular de la potestad reglamentaria a tenor del artículo 97 de la Constitución Española".
- **La Audiencia de Navarra pidió inspeccionar al juez del voto particular de La Manada.** La Audiencia Provincial de Navarra envió recientemente varios informes al Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) para que se los transmitiera al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) sobre el funcionamiento de la Sección Segunda, donde se integra el magistrado Ricardo González, autor del voto particular de la sentencia contra La Manada en la que pedía la absolución de los acusados. Los dos últimos informes fueron en noviembre de 2017 y en marzo de 2018, e hicieron referencia al retraso en la redacción de sentencias y a sus resoluciones "anómalas", según señalan fuentes jurídicas de la Audiencia de Navarra. Esas dos reclamaciones coincidieron con el juicio a La Manada, y la de marzo se debió a la dilación en la redacción de su voto particular, algo especialmente delicado cuando se trata de un caso en el que los acusados se encuentran en prisión provisional. A pesar de ello, el órgano de gobierno de los jueces ha asegurado que en su actual mandato "no ha tenido entrada en el Servicio de Inspección ninguna comunicación de la Audiencia Provincial de Navarra solicitando seguimientos e inspecciones en relación a la actuación profesional del magistrado Ricardo González". Sin embargo, el CGPJ sí reconoce que en 2018 se ha registrado una petición para que visite las Secciones Segunda y Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra, "sin indicación de motivo extraordinario para la visita". Ricardo González pertenece a la Sección Segunda. Además, el Poder Judicial informó de que no existen expedientes disciplinarios abiertos al magistrado González en los últimos cuatro años. Las únicas informaciones públicas relacionadas con el juez se remontan a marzo de 2008, cuando el TSJN pidió iniciar un expediente de jubilación por incapacidad permanente al magistrado, un automatismo del CGPJ en los casos de baja prolongada por enfermedad de un juez. González llevaba más un año de baja, según ha sabido este

periódico. Fuentes de la Audiencia de Navarra subrayan que el CGPJ y el TSJN debieron actuar "antes": "Teníamos la evidencia de que se trata de un juez con el que tenemos problemas y que esos problemas han generado muchísimo trabajo y muchas demandas de revisión e inspecciones, como sabe el CGPJ". La magistrada y actual portavoz del PSOE en el Congreso de los Diputados, Margarita Robles, declaró en referencia a esta polémica que "el necesario apoyo que el CGPJ ha de prestar a los jueces no puede hacerse en detrimento ni menoscabo de ninguna víctima de delito y mucho más cuando se trata de mujeres objeto de salvajes agresiones". Robles pidió al CGPJ que "adopte las medidas necesarias de seguimiento".

- **El Tribunal Supremo corrige a la Audiencia y eleva una condena por abuso sexual de 4 años y medio a 7 años.** La indignación social que hizo salir a la calle a la población española la semana pasada para manifestarse en contra de la sentencia dictada por los jueces de la Audiencia Provincial de Navarra contra los integrantes de La Manada, espera ahora con esperanza una decisión de los estamentos superiores de la Justicia de nuestro país. El fallo del proceso judicial más esperado de los últimos ha puesto en tela de juicio la independencia judicial y la conveniencia de cambiar el Código Penal para que se adapte a las exigencias de un panorama delictivo cambiante y que incorpora numerosos factores en los que la administración de justicia aún está tuerta. No obstante el sistema judicial español da muestras a diario de que ofrece las garantías suficientes para defender los derechos de los ciudadanos. Para muestra un botón. Recientemente el Tribunal Supremo ha corregido la sentencia dictada por el Tribunal de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón en un caso de delito continuado de abuso sexual a una menor de 13 años. El Tribunal de la Sección Primera impuso en su fallo la pena de cuatro años y medio de cárcel para el acusado al considerarlo como autor responsable de un delito continuado de abuso sexual con introducción de miembros corporales a menor de trece años (la niña tenía 11 y 12 años, hija de la que era su actual pareja sentimental y con la que convivía en su domicilio de Altura durante 2007 y 2008). El acusado aprovechaba distintas ocasiones en que la madre de la citada menor se ausentaba del domicilio familiar, con ánimo de satisfacer su ánimo libidinoso, abordaba, sin emplear violencia alguna, a aquélla tocándola los pechos por encima de la ropa, y el culo por el interior de la ropa, llegando incluso a introducir uno de sus dedos en el ano de la menor. La Fiscalía recurrió la sentencia dictada de la Sección Primera alegando que a pesar de condenar por un delito continuado de abuso sexual a menores de trece años de los artículos 181.1º y 2º y 182.1º del Código Penal, en relación con el artículo 74 del Código Penal, de acuerdo con la redacción dada por la LO 15/2003, en vigor entre el día 1 de octubre de 2004 y el día 23 de diciembre de 2010, cuya pena es de cuatro a diez años de prisión, no impone la pena en su mitad superior, que abarca de siete a diez años de prisión, habiendo solicitado la Fiscalía la pena de ocho años y diez meses de prisión, sino que impone la pena de cuatro años y medio de prisión, en un tramo de pena que está en la mitad inferior de la pena tipo. «En síntesis, sostiene la Fiscalía, y con razón, que se infringen los preceptos penales sustantivos citados, porque la sentencia recurrida impone la pena en su mitad inferior, cuando debería imponerla en su mitad superior», recoge la sentencia del Tribunal Supremo al estimar el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público y emitir así un fallo que establece para el acusado una condena de prisión de 7 años y un día.

### **Myanmar (EP):**

- **El tribunal acepta el testimonio del policía que exculpa a los periodistas de Reuters detenidos.** Un juez de Myanmar ha declarado este miércoles que es creíble el testimonio del policía que aseguró que los dos periodistas de Reuters detenidos fueron arrestados porque sufrieron una trampa ordenada por un general, una decisión judicial que supone un varapalo para los fiscales del caso y que podría contribuir al archivo de la causa. En lo que los abogados defensores definen como una decisión clave para los dos reporteros, el juez ha decidido aceptar el testimonio del capitán de la Policía Moe Yan Naing, quien ante el tribunal aseguró que un general del cuerpo ordenó a los agentes que le tendieran una "trampa" a uno de los periodistas para poder arrestarlo en diciembre, como finalmente sucedió. El abogado defensor Khin Maung Zaw ha dicho que el juez ha ordenado a la Policía que traiga ante el tribunal al capitán Moe Yan Naing para la vista convocada para el 9 de mayo, después de que un mando policial asegurara este miércoles que el capitán no había acudido porque la semana pasada fue condenado a un año de prisión por incumplir la Ley Disciplinaria de la Policía. "Necesitamos interrogarle más", ha afirmado el juez Ye Lwin dirigiéndose al capitán Myo Lwin, uno de los mandos que había escoltado a los dos reporteros de Reuters hasta el tribunal, justo cuando la sesión de este miércoles se terminaba. Los fiscales del caso llamaron al capitán Moe Yan Naing a testificar en contra de los periodistas de Reuters Wa Lone, de 32 años, y Kyaw Soe Oo, de 28 años, pero la semana pasada pidieron al tribunal que descartara su testimonio después de que declarara que los dos periodistas fueron víctimas de una "trampa" ordenada por un general de la Policía para conseguir detenerlos. LA DEFENSA CELEBRA EL FALLO DEL "TRIBUNAL DE

JUSTICIA". "Hoy el tribunal se ha mostrado a sí mismo como un tribunal de justicia", ha dicho el abogado defensor Khin Maung Zaw, en declaraciones a la prensa al final de la vista. El letrado ha dicho que esta decisión judicial es "un gran paso" porque el testimonio del capitán de la Policía Moe Yan Naing respalda la versión de los dos informadores. El fiscal jefe del caso, Kyaw Min Aung, no ha querido hacer declaraciones al ser preguntado por el fallo del juez. Tampoco ha querido pronunciarse el portavoz del Gobierno birmano, Zaw Htay, con el argumento de que el proceso judicial está en curso. Cuando salían del tribunal, el periodista Wa Lone se ha dirigido a sus compañeros en libertad. "La injusticia que han hecho con nosotros se revelará pronto", ha afirmado. El tribunal de Rangún lleva desde enero celebrando un proceso para determinar si los dos periodistas de Reuters son imputados en aplicación de la Ley de Secretos Oficiales, una norma que data de la época colonial y que conlleva penas de hasta catorce años de prisión. En el momento en el que fueron arrestados los dos periodistas estaban trabajando en un reportaje de investigación sobre la masacre de diez rohingyas cometida por militares y civiles budistas en una aldea de Rajine durante la última ofensiva militar que ha provocado la huida de 700.000 miembros de esta comunidad musulmana al vecino Bangladesh. En su declaración ante el tribunal el 20 de abril, el capitán Moe Yan Naing aseguró que el periodista de Reuters Wa Lone le entrevistó en noviembre en relación a las operaciones policiales en el estado de Rajine y que, posteriormente, cuando regresó a su cuartel un general ordenó que se tendiera una "trampa" al reportero para poder detenerle, un "montaje" que fue el que acabó con él y su compañero arrestados. Hace una semana, la defensa y los fiscales expusieron ante el juez sus argumentos sobre una moción presentada por la Fiscalía para que el testimonio del capitán de la Policía fuera declarado no fiable y, por tanto, descartado. Los fiscales argumentaron que el capitán contó una versión distinta a los investigadores cuando fue arrestado y dijeron que tenía rencor hacia las autoridades porque se habían presentado cargos en su contra. Este miércoles, el juez del caso, Ye Lwin, ha dictaminado que el testimonio del capitán de la Policía no contradice las declaraciones previas que había hecho ante los investigadores cuando fue detenido. Además, ha señalado que Moe Yan Naing es agente de la Policía y, por tanto, "no es viable considerarle como un testigo no fiable". El capitán de Policía fue detenido el 12 de diciembre, el mismo día en que fueron arrestados los reporteros Wa Lone y Kyaw Soe Oo. En su declaración del 20 de abril ante el tribunal, el capitán dijo que el día del arresto de los periodistas él fue testigo de cómo el general de Brigada de la Policía Tin Ko Ko le ordenaba a un agente que acordara una cita con Wa Lone en un restaurante en Rangún y le entregara unos "documentos secretos" para poder arrestarle después. El general Tin Ko Ko no ha hecho declaraciones tras las acusaciones del capitán de la Policía. Un portavoz del cuerpo dijo tras el testimonio del capitán que el general "no tenía razón para hacer algo así". La sala del tribunal ha estado llena de personas este miércoles y ha contado con la presencia de diplomáticos de Francia, la Unión Europea, Estados Unidos y Australia.

## *De nuestros archivos:*

23 de agosto de 2012  
Brasil (EFE)

- **Abraham Lincoln, John Kennedy y Jimmy Carter pueden ser alcaldes.** Elegir a Abraham Lincoln, a John Kennedy o a Jimmy Carter como alcaldes de su pueblo es una opción que tienen los habitantes de algunos municipios brasileños en los comicios de octubre próximo. El 7 de octubre cerca de 140 millones de brasileños acudirán a las urnas para escoger a sus autoridades locales, para lo cual se han inscrito 15.452 candidatos a alcalde y 448.758 aspirantes a concejal, según datos del Tribunal Superior Electoral (TSE). Las elecciones se llevarán a cabo en 5.566 municipios y en algunos de ellos lo que más llama la atención son los nombres de los candidatos a alcalde, entre los que hay tocayos de expresidentes de Estados Unidos, de científicos o artistas famosos, según la lista publicada por el TSE. Es el caso de Codajás, en el estado de Amazonas, cuya alcaldía disputa Abraham (con n) Lincoln (sin l) Dib Bastos, o de Boa Vista do Ramos, del mismo estado, donde un candidato se llama Jimmi (con i) Carter Santarém Barroso. John Kennedy Abreu Sousa es candidato en Igarapé do Meio (Maranhão), mientras que Frank Sinatra de Souza Bernardes concurre en Capetinga (Minas Gerais), Dante Alighieri Bezerra de Menezes lo hace en Piranhas (Alagoas) y Mozart Pereira Meireles está inscrito en Chuvisca (Río Grande do Sul). Chiang Kai Xequ Braga Barroso, la versión brasileña del político y militar chino Chiang Kai-shek, disputa la alcaldía de Araganã (Tocantins), en tanto que Pío X Fernandes lo hará en el pequeño municipio de Luis Gomes (Río Grande do Norte), estado al que también pertenece Vila Flor, que tiene entre sus candidatos a Cezanne Augusto Nunes Tomaz. Alexander Fleming Vasques Bastos quiere gobernar Maceió, la capital de Alagoas, Armstrong Antonio Coelho Cunha es candidato en Divinolandia de Minas (Minas Gerais), y un mosquetero, Dartanhã (D'Artagnan) Luiz Vecchi, aspira a la alcaldía de Caseiros (Río Grande do Sul). El profesor Antonio Elías Lima Freitas, doctor en Lingüística de la Universidad de Sao

Paulo (USP) y directivo del Círculo Fluminense de Estudios Filosóficos y Lingüísticos, explica que la costumbre de muchos padres de dar a sus hijos nombres fuera de lo común está relacionada con factores sociales y culturales. "Muchas personas, para compensar un patrón de vida en el que faltan el dinero o el estatus social, dan a sus hijos esos nombres para que de alguna manera puedan destacarse entre los demás", dijo el académico a Efe. Según el especialista, en ese proceso influyen los medios de comunicación, por medio de los cuales llegan a oídos de la gente nombres de personalidades y marcas de otras partes del mundo, así como la sonoridad, que hace que a las personas les guste determinado nombre. Pero no sólo de nombres famosos se nutre la lista de inscritos ante el TSE pues también hay numerosos candidatos a alcalde con nombre de santos, como Rita de Cassia, Raimundo Nonato, Francisco de Asís o Domingo Savio con distintas combinaciones de apellidos. Revisar la relación de aspirantes es todo un desafío para los amantes de la antroponomía, que pueden encontrarse con nombres como Chrisler Luis de Andrade, al parecer inspirado en el fabricante de vehículos Chrysler, o con otros de origen más misterioso, como Clarykennedy, Kerginaldo o Whaubtyfran, que por cuestiones prácticas es conocido como "Biscoito" (Bizcocho) en su pueblo. Aunque suene raro, el nombre Raryson lo llevan dos candidatos en estas elecciones: Raryson Pedrosa Nakayama, de Iracema (Roraima) y su tocayo Raryson Almeida Cunha, de Conceição do Lago-Acu (Maranhão). Inusuales son también nombres como Valserina, Duplanil, Ataul, Euflodimaria, Dietrich Esmaille, Climério, Perboyre, Orozimbo, Durbiratán, Lubelafaete, Sostenes y Cleovansortenes, popularmente llamado "Keto". Entre los candidatos a alcalde también hay quienes se llaman Mocrácio, Adejunio, Franderrak, Austerliano, Anápio, Pámela Sonnaly, Salorylton, Wekisley, Laudigelson, Termosires, Wygnerley o Trovão (trueno en portugués). "Hay nombres modernos tomados de palabras que la gente escucha en inglés pero no son nombres bonitos, agradables, y en algunos casos causan traumas a los niños", agrega el experto. En el estado de Goiás, en el centro del país, existe una predilección por lo excelso que se refleja en el nombre Divino que tienen ocho candidatos en el mismo número de municipios, incluidos tres con cuyo nombre de pila ya tienen un lugar asegurado en la posteridad: Divino Eterno.



**Listo para elegir**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.